



Consejo Económico y Social

Distr. general
10 de mayo de 2004
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

13º período de sesiones

Viena, 11 a 20 de mayo de 2004

Tema 6 del programa provisional*

Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la prevención y lucha contra el terrorismo

Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la prevención y lucha contra el terrorismo

Informe del Secretario General

Adición

1. En su resolución 58/136, de 22 de diciembre de 2003, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a que proporcionaran al Secretario General información sobre la naturaleza de los vínculos entre el terrorismo y otras formas de delincuencia a fin de aumentar las sinergias en la prestación de asistencia técnica. Mediante una nota verbal de 30 de septiembre de 2003 y una nota de seguimiento de 29 de diciembre de 2003, la Secretaría solicitó información sobre la naturaleza de esos vínculos. El informe del Secretario General titulado "Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la prevención y lucha contra el terrorismo" contiene, entre otras cosas, un resumen de las respuestas recibidas de 38 países y territorios (E/CN.15/2004/8, párrs. 22 a 51). Después del 9 de marzo de 2004 se recibieron más respuestas de los 13 Estados siguientes: Bahrein, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Letonia, México, Namibia, Omán, Panamá, República Árabe Siria y Senegal.

2. La mayoría de los Estados que respondieron proporcionaron a la Secretaría el texto de las disposiciones pertinentes de su legislación interna relativas a los delitos de terrorismo, así como el de las disposiciones que señalaban las penas previstas. Algunos Estados informaron de que estaban elaborando legislación específica contra

* E/CN.15/2004/1/Rev. 1 y Corr.1.



el terrorismo, mientras que otros lo habían hecho recientemente o habían modificado su código penal. La mayoría de los Estados estaban ampliando la lista de conductas relacionadas con el terrorismo, para su tipificación penal. Los gobiernos habían hecho un esfuerzo por tipificar la mayoría de las actividades de organización de grupos terroristas, como el reclutamiento de miembros, la obtención de fondos, la ocultación de fuentes de financiación, diversas formas de incitación a la violencia y la planificación y ejecución de actos terroristas. La mayoría de los Estados consideraban esos actos como delitos graves en su legislación y castigaban asimismo los actos preparatorios cometidos por organizaciones terroristas.

3. México informó acerca de su legislación para combatir la delincuencia organizada, que ofrecía también el marco para sus medidas contra el terrorismo a falta de disposiciones específicas.

4. Con respecto a los vínculos entre el terrorismo y otras formas de delincuencia, algunos de los Estados que respondieron, entre ellos Bahrein, Eslovaquia, las Islas Marshall, Letonia, Omán y la República Árabe Siria, señalaron que no existían esos vínculos en su territorio. No habían observado en su país casos de participación de grupos terroristas en las actividades de la delincuencia organizada, ni de grupos delincuentes organizados que participaran en actos terroristas. Sin embargo, ello podía deberse en parte a que esos Estados no habían observado actividades terroristas en su territorio.

5. Aunque algunos Estados informaron sobre vínculos existentes entre grupos terroristas y otros grupos de delincuentes organizados, esos vínculos eran casi siempre alianzas de conveniencia. A falta de otros medios de apoyo, los grupos terroristas, según algunas de las respuestas recibidas, participaban en diversas formas de delitos lucrativos con objeto de subsistir y de financiar sus principales actividades. Además, al no tener acceso normal a algunos de los medios necesarios para realizar actividades terroristas, los grupos terroristas habían participado en diversos delitos para obtener esos medios, entre ellos armas ilícitas y documentos falsos.

6. Panamá informó de que, aunque en su país no se habían realizado actividades terroristas, existían vínculos entre el terrorismo, el tráfico de drogas y de armas, el blanqueo de dinero y la falsificación de documentos de viaje. Los vínculos existentes eran de naturaleza operativa y logística. Además, Namibia informó de que esos vínculos eran también de carácter financiero.

7. Egipto señaló que la cooperación entre grupos terroristas y grupos de delincuentes organizados era de naturaleza operativa, logística, financiera, política e ideológica. Las medidas necesarias para combatir el terrorismo eran a menudo las mismas que se requerían para combatir otras formas de delincuencia nuevas, como la delincuencia organizada.

8. Los Estados Unidos informaron de que habían observado la existencia en su país de una vinculación entre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional. Su experiencia era que los grupos terroristas y los grupos dedicados al tráfico de drogas estaban vinculados por el dinero, las tácticas, la geografía y las políticas, y habían establecido relaciones mutuamente beneficiosas. La Dirección de Lucha contra las Drogas de los Estados Unidos, por ejemplo, había relacionado con el comercio de drogas a 14 grupos designados como organizaciones terroristas extranjeras. En 2002 se había acusado de tráfico de drogas en los Estados Unidos a

varios miembros de alto nivel de organizaciones terroristas extranjeras. Era la primera vez que se habían formulado acusaciones de tráfico de drogas en el país contra miembros de organizaciones terroristas extranjeras, y además ello indicaba claramente que algunos elementos de esas organizaciones terroristas extranjeras estaban obteniendo ingresos lícitos del tráfico internacional de drogas. En otros casos se comprobó que había un nexo entre el terrorismo y los delitos de fraude al seguro médico, fraude de visados, fraude de correos y telégrafos, y contrabando de cigarrillos. Varias personas que participaban en sistemas de intercambio de drogas por armas utilizaban los ingresos de las ventas de drogas para adquirir misiles antiaéreos portátiles, cohetes lanzagranadas y diversos fusiles, metralletas y pistolas para organizaciones terroristas extranjeras.

9. Con respecto a la utilización de fondos obtenidos mediante actividades ilícitas, como el tráfico de drogas ilícitas, para realizar actos terroristas, los Estados Unidos informaron de que se había demostrado la existencia de un vínculo entre el terrorismo, el blanqueo de dinero, el fraude y otras formas de delitos económicos.

10. Dinamarca informó de que había observado una vinculación entre el terrorismo internacional y casos de falsificación de documentos de viaje y de otros documentos oficiales. Una investigación había revelado que había grupos de delincuentes que se dedicaban a producir en masa pasaportes falsos, que luego se vendían a diversos compradores, entre ellos personas sospechosas de terrorismo internacional. Informó también de la existencia de pruebas claras de la utilización de fondos ilícitos para financiar actos terroristas. En la mayoría de los casos se trataba de ingresos procedentes del mercado de drogas ilícitas. Informó asimismo de que había indicios de que el producto de un robo de banco a mano armada cometido en 2001 se destinó en parte a un grupo terrorista extranjero.

11. Además, como presidencia del Grupo de Tareas sobre la delincuencia organizada en la región del Mar Báltico, Dinamarca envió a la Secretaría un informe del Grupo sobre las relaciones entre la delincuencia organizada y el terrorismo en esa región. En dicho informe se subrayaba que las investigaciones habían revelado la existencia de vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada, especialmente en materia de migración ilegal, corrupción, blanqueo de dinero y otros tipos de delitos financieros que proporcionaban fondos ilegales a las actividades terroristas. Se llegaba a la conclusión de que había necesidad de lograr que, al realizar investigaciones contra la delincuencia organizada, se prestara atención a cualquier vínculo posible para someterlo a la atención de los servicios especializados en la lucha contra el terrorismo.

12. Con respecto a la cooperación internacional, la mayoría de los Estados informaron de sus acuerdos bilaterales sobre extradición y asistencia judicial recíproca, así como de los acuerdos e iniciativas regionales vigentes, como la Convención árabe sobre lucha contra el terrorismo de 1998, la Convención de la Organización de la Conferencia Islámica sobre la lucha contra el terrorismo internacional de 1999, y la Convención Europea para la Represión del Terrorismo de 1977, así como del próximo tratado de seguridad para la lucha contra el terrorismo en los Estados del Golfo Pérsico.

13. En el contexto de las iniciativas nacionales para fortalecer la cooperación internacional a fin de prevenir la financiación terrorista, en particular mediante la localización, el embargo o la incautación de fondos y otros activos financieros,

varios Estados informaron sobre las medidas que habían adoptado en respuesta a las resoluciones del Consejo de Seguridad 1267 (1999), de 15 de octubre de 1999, 1333 (2000), de 19 de diciembre de 2000 y 1455 (2003), de 17 de enero de 2003.

14. En materia de cooperación para el cumplimiento de la ley, varios Estados señalaron la función que desempeñaba la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y de la Oficina Europea de Policía, especialmente en materia de intercambio de información y de órdenes de detención internacionales. Egipto señaló la necesidad de que las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas reunieran información sobre los vínculos existentes entre el terrorismo y otras formas de delincuencia, y establecieran una cooperación más estrecha con la Interpol a ese respecto. En particular, propuso que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal pidiera a la Secretaría que, con ayuda de los institutos que integraban la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, siguiera examinando las relaciones existentes entre el terrorismo y otras formas de delincuencia, reflexionara sobre las consecuencias de esas relaciones y propusiera medidas efectivas que pudieran adoptarse para combatir de forma más eficaz el terrorismo y la delincuencia organizada. En ese contexto, el Gobierno de Egipto alentó la organización de una conferencia internacional sobre los vínculos existentes entre el terrorismo y otras formas de delincuencia, en la que participaran funcionarios encargados de la aplicación de la ley, fiscales y jueces.

15. Con respecto a las prácticas óptimas y las lecciones aprendidas, Omán informó de que su gobierno estaba dispuesto a anticiparse al problema del terrorismo introduciendo medidas innovadoras, entre ellas legislativas, teniendo en cuenta las experiencias de otros Estados en la lucha contra el terrorismo. Omán había establecido un comité nacional contra el terrorismo para supervisar la aplicación de los instrumentos regionales e internacionales conexos y las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Las Islas Marshall informaron también de que habían establecido un comité específico bajo la dirección del Fiscal General para tratar las cuestiones de terrorismo. Algunos Estados informaron de la existencia de unidades especializadas de aplicación de la ley, encargadas de prevenir y combatir el terrorismo.